



590

P 7906596 C

SEGUNDO.- TRASLADAR EL DOMICILIO de la Fundación, dentro de la Villa de Bilbao, desde la calle Manuel Allende 19-bis 1°., a la de **RAMON Y CAJAL, NUMERO 2 BIS 4º DEPARTAMENTO 4.-**

Como consecuencia de ello, se MODIFICA EL ARTICULO 5º de los Estatutos de la Fundación, que queda redactado con el texto siguiente:

"ARTICULO 5º.- La Fundación tendrá su domicilio en Bilbao (Calle Ramón y Cajal 2 bis -4 departamento 4).-

El Patronato podrá determinar las sedes de sus establecimientos o delegaciones.-

El ámbito territorial, en que se desarro- llarán las actuaciones de la Fundación, será el País Vasco".-

Se faculta a los Sres. Presidente, Vicepresidente y Secretario, para que uno cualquiera de ellos eleve a públicos los precedentes acuerdos, otorgando la pertinente escritura pública, con la pertinente modificación estatutaria, y si preciso fuere, aquellas otras escrituras aclaratorias, complementarias, de subsanación, rectificación ó cualesquiera otras fueren precisas, hasta la consiguiente inscripción de todo lo acordado en el Registro de Fundaciones del Departamento de Justicia, Economía, Trabajo y Seguridad Social del Gobierno Vasco.-

No habiendo más asuntos de qué tratar, se clausura la sesión, levantándose la presente acta, que en prueba de conformidad, la suscriben todos los asistentes, en el lugar y fecha al principio indicados.-



JUSTIZIA ETA HERRI
ADMINISTRazio SAILA
Euskal Autonomia Erkidegoko
Fundazioen Erregistroa
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Registro de Fundaciones del País Vasco